



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AÑO 2022-2024

ÍNDICE

- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO
- INTRODUCCIÓN
- PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN
- DEL DECRETO 67/2018.
- NORMAS GENERALES
- PROCESO DE EVALUACIÓN
- PROCESO DE CALIFICACIÓN
- PROCESO DE PROMOCIÓN
- DISPOSICIONES COMUNES PARA ELABORAR EL REGLAMENTO
- NORMAS FINALES
- ANEXO



INTRODUCCIÓN

El Liceo Politécnico América de los Andes busca a través del presente documento orientar la puesta en práctica del nuevo Decreto de Evaluación 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre: EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN, para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El Decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba los temas de evaluación, calificación y promoción escolar derogando los decretos 511/97, 112/99 y 83/01; respondiendo a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, facilitando las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El objetivo base de esta nueva propuesta busca promover una visión de la evaluación en contexto pedagógico, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva y de acuerdo con nuestro modelo Pedagógico institucional, la evaluación cumple un rol crucial en la “enseñanza para la acción” y la educación Inclusiva a través del acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes; se busca dar un lugar preponderante a la evaluación formativa de los procesos, la retroalimentación permanente y la reflexión docente para mejoramiento de las prácticas.

Las Orientaciones y criterios propuestos en este documento, procura fomentar prácticas evaluativas que conduzcan a los estudiantes a poner en acción sus aprendizajes, a potenciar el modelo pedagógico con foco en lo social, para que sus aprendizajes sean significativos y relevantes, que le encuentren sentido, motivándolos a seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018.

El Decreto 67 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el fin de orientar la labor pedagógica, se asumen de acuerdo a Decreto 67/ 2018, los principios de mayor relevancia a considerar en el proceso de evaluación deben ser:



a) **Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional;** además de aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizando conforme se avanza en la trayectoria escolar. Se evalúa la evidencia del desempeño del estudiante; lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

b) **Tanto el Docente como los Estudiantes deben tener claridad,** desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.**

c) **Considerando como propósito principal de la evaluación el fortalecimiento de la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.** Comprendiendo por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre sus propios procesos de aprendizaje, que lo ayuden a progresar e ir más allá de los objetivos evaluados; y, por otra parte que los docentes profundicen la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajusta en función de esa reflexión.

d) **Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo**

e) **Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido** en situaciones que muestran la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

f) **No toda evaluación debe conducir a una calificación.** La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir:

La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.

La calificación, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva una evaluación. Las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicaras a estudiantes, apoderados y otros docentes en función de apoyar los aprendizajes. Las calificaciones no deben utilizarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje porque se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g) **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) **En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes** y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la



evaluación se entiende como una herramienta esencial para visualizarla y posibilita hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizajes como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje.

Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, considerando las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

i) **Se debe procurar que el estudiante tenga participación activa en los procesos de evaluación.** Esto promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) **Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estás contemplando, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.** Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizajes con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizajes y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

k) **La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.**

l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo al menos dos criterios:

- deben **representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar** y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes.
- **las evidencias que se levantan** y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, **deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas.** Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.



TÍTULO: De la elaboración del Reglamento de Evaluación

I NORMAS GENERALES

Artículo 1° :	El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, en el “Liceo Politécnico América”, de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación, que en virtud de lo dispuesto en el DECRETO 67 DE 2018 del Ministerio de Educación los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas establecidas en este decreto, con la finalidad de OBTENER O MANTENER EL RECONOCIMIENTO OFICIAL OTORGADO POR EL ESTADO, para impartir el servicio educacional. En este contexto el Artículo segundo de este Decreto DEROGA los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. Por otra parte, el Artículo transitorio de este cuerpo normativo prescribe que Los establecimientos educacionales DEBERÁN AJUSTAR SUS CORRESPONDIENTES REGLAMENTOS de evaluación, calificación y promoción a las normas establecidas por el presente decreto, AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR. Las normas de estos Reglamento tendrán vigencia y validez absoluta en el período 2020-2022, al término del cual podrá ser evaluado, modificado o ratificado por el Consejo de Profesores.
Artículo 2°:	TÍTULO I: De la Elaboración del Reglamento de Evaluación El presente Reglamento fue elaborado por el Consejo de Profesores, teniendo como pilar fundamental el Proyecto Educativo Institucional –PEI- entre cuyos objetivos se establece como elemento básico la formación de un alumno responsable, honrado y respetuoso con él y con su entorno. Además del desarrollo de las competencias necesarias que le permitan la continuidad de estudios superiores y/o su inserción en la vida laboral. Este Reglamento se aplicará en el Liceo Politécnico “América”, en el periodo 2022 – 2024, en los cursos de Primero a Cuarto Año de Enseñanza Media y curso Especial con modalidad 4 en PIE. Las normas de este Reglamento tendrán vigencia y validez absoluta en dicho período, al término del cual, podrá ser evaluado, modificado o ratificado por el Consejo de Profesores. El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, en el “Liceo Politécnico América” de Los Andes, de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación, que en virtud de lo dispuesto en el “DECRETO 67 DE 2018” del Ministerio de Educación, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos



reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial, otorgado por el estado, para impartir el servicio educacional.

En este contexto el Artículo segundo de este Decreto deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. Por otra parte, el Artículo transitorio de este cuerpo normativo prescribe que los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar.

Las normas de estos Reglamento tendrán vigencia y validez absoluta en el período 2020-2022, al término del cual podrá ser evaluado, modificado o ratificado por el Consejo de Profesores

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento de Evaluación:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Evaluación en aula** se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.
- d) **Evaluación formativa** la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- e) **Evaluación sumativa cumple** un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- f) **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- g) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad formación general común o diferencia y especialidad si corresponde, del proceso de



	enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación. h) Promoción: acción mediante la cual culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
Artículo 3:	DE LA EVALUACIÓN El presente Reglamento fue elaborado por el Consejo de Profesores, teniendo como pilar fundamental el Proyecto Educativo Institucional –PEI- entre cuyos objetivos se establece como elemento básico la formación de un alumno responsable, honrado y respetuoso con él y su entorno; además de las competencias necesarias que le permita su integración en la modalidad Técnico Profesional y su inserción en la vida laboral. Este Reglamento se aplicará exclusivamente en el Liceo Politécnico “América”, en el periodo 2020 – 2022, en los cursos de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media y Curso Especial con Nivel 4 en PIE. Las normas de este Reglamento tendrán vigencia y validez absoluta en dicho período, al término del cual, podrá ser evaluado, modificado o ratificado por el Consejo de Profesores.
Artículo 4°:	TÍTULO II.- ACUERDO DE EVALUACIÓN 1.- Las Bases del nuevo Decreto 67/2018, está orientada, a desarrollar una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de todos los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. Acuerdo de Establecimiento a) Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales en todas-las asignaturas y módulos actividades de aprendizaje del Plan de Estudio b) El establecimiento en su propuesta PEI, “proyecto pionero” fortalece el aprendizaje activo , a través de Metodología de Proyectos , con énfasis en proyectos sociales comunitarios, desde este enfoque es relevante la evaluación formativa orientada hacia el aprendizaje, donde los profesores y estudiantes puedan poner en marcha estrategias de evaluación compartida, como son la autoevaluación, la coevaluación y la evaluación entre iguales, favoreciendo además la corresponsabilidad en el proceso de aprendizaje. c) Desde nuestro proyecto innovador, podemos entender la autoevaluación como la responsabilidad de los estudiantes para monitorizar y realizar juicios sobre su propio aprendizaje, puesto que a partir de unos criterios de evaluación explícitos el estudiante irá interiorizando los mismos a lo largo del proceso y ajustando sus respuestas a los objetivos de aprendizaje propuestos por el profesor. Además, este proceso permite a los estudiantes desarrollar unos hábitos de reflexión y de identificación de los propios errores, algo que les



	ayudará a ser conscientes de su propio aprendizaje y también a desarrollar su capacidad de aprender de forma autónoma. Para el proceso de la evaluación de los aprendizajes en aula, se utilizarán los diferentes espacios educativos (sala de clases, sala de proyectos, taller, patio, sala de recursos, biblioteca, laboratorio, salida educativa, empresas; entre numerosos otros contextos en que se realiza el proceso pedagógico), y en distintos momentos de la trayectoria escolar durante cada período lectivo. Involucra tanto evaluaciones formativas como evaluación sumativa. Las metodologías, estrategia, técnica de evaluación a utilizar deben ser variados considerando las asignaturas, módulos, los Objetivos de aprendizaje, criterios los niveles y necesidades específicas del alumno, evaluación a través de portafolios, entrevistas, simulaciones, proyectos, observaciones y evaluaciones complejas como proyectos integrados, formulación de proyectos, construcción de maquetas, disertaciones, trabajos prácticos en clases, observaciones en terreno, entre otros El docente emplea diferentes instrumentos coherentes con los Objetivos de aprendizajes y criterios y las estrategias y actividades de evaluación como: rúbricas, pruebas objetivas, pruebas de desarrollo, interrogaciones orales, lista de cotejo, escala de apreciaciones, guía de aprendizaje, mapas conceptuales De acuerdo, el propósito puede ser la evaluación formativa con instrumentos variados de observación con retroalimentación permanente, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje priorizados. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar. Por otra parte, la evaluación sumativa, que busca determinar en un momento dado hasta qué punto los estudiantes logran los objetivos de aprendizaje. Generalmente, se comunican los resultados de la evaluación sumativa CALIFICACIÓN en términos de conceptos (por ejemplo, Satisfactorio o Bueno) o de notas (por ejemplo, de 2 al 7, en % de logro). Cada asignatura, módulo o nivel NEE, deberá llevar un registro de la implementación y evaluación del proceso educativo: o Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y de trabajo colaborativo. o Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes. o Registros de logros de aprendizaje. Los docentes de las distintas asignaturas y módulos, deberán contemplar actividades alternativas relacionadas con los objetivos, para los alumnos que no presenten materiales de trabajo o equipo de Educación Física. En dichos casos, el profesor dejará constancia de la Hoja de Vida del alumno. No obstante, como parte del proceso de formación de hábitos de responsabilidad y estudio, el docente está facultado para calificar con una nota en el semestre,
--	--



algunos de los siguientes aspectos: presentación oportuna de trabajos, participación en clases y/o actividades, cumplimiento del material solicitado etc.

El director dispondrá la anulación de las calificaciones que se refieran a otro aspecto, que no sea el señalado en el presente artículo y situaciones especiales argumentadas. La Dirección del Establecimiento, consignará en la Hoja de Vida del docente, el no acatamiento a lo dispuesto.

2.- Los apoderados serán informados, por escrito, en la reunión de Padres del avance de sus pupilos en el logro de los objetivos propuestos, tanto Fundamentales como Transversales.

Los Profesores jefes dejarán constancia en el Libro de Clases, en el apartado especial para dicho fin, de las fechas de las reuniones de Padres en las que se entregó dicha información, además de los temas tratados en las reuniones. Este sistema permite que los padres visualice toda la información académica de su hijo, como por ejemplo sus calificaciones, anotaciones, atrasos, horario de clases etc.

Los apoderados pueden acceder a la plataforma para informarse de todo el acontecer académico de su hijo(a). (Teniendo acceso a una clave personal para el ingreso a ella.)

En el caso del nivel especial, se informa a los padres de igual manera en reuniones de padres mensuales, de los avances de los alumnos de los objetivos de aprendizaje y criterios para visualizar sus avances. Además, se entrega semestralmente un estado de avance Psicopedagógico con todas las áreas del currículum, sumado un informe de avance de cada especialista (Psicólogo, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, kinesiólogo), que entregan apoyo En las diferentes asignaturas y adecuaciones curriculares

3.- Situaciones Especiales de Evaluación:

3.1 En el subsector de Educación Física, los alumnos que se presenten sin el equipo correspondiente **no podrán ser calificados con nota mínima**. Cuando la situación se produzca en forma reiterada, el docente del subsector, previo aviso al Profesor jefe, citará por escrito al Apoderado para informarle de tal situación y comprometerse en la solución a dicho problema, de no presentarse informará a Inspectoría para los siguientes pasos.

3.2 En el caso de los alumnos que no se presenten a rendir pruebas, interrogaciones orales o trabajos fijados con anterioridad, se considerarán dos situaciones:

a) Los alumnos que falten sin justificación, serán evaluados en cuanto se presenten a clases con una escala de 2,0 a 7,0. En el caso de que las inasistencias sean reiteradas en los días fijados para evaluación, el Profesor



jefe citará por escrito al alumno y apoderado para solucionar dicho problema. En último término será la UTP quien determine el procedimiento a seguir.

b) A los alumnos inasistentes por razones de salud u otras, debidamente justificadas por su apoderado, se les fijará fecha y hora para su evaluación. No obstante, lo señalado en el punto anterior el plazo para rendir pruebas atrasadas no podrá exceder los 5 días hábiles, desde de su reintegro al Establecimiento. De sobrepasar este plazo, se procederá según lo estipulado en la letra a.

c) Los alumnos que presenten problemas de salud temporales o permanentes, que les impidan realizar ejercicios físicos serán eximidos de dichas actividades de actividades de carácter físico, realizándose una adecuación curricular o cambio de actividades, previa solicitud personal del Apoderado y presentación del certificado correspondiente, en la U.T.P. En ningún caso se aceptarán certificados de salud al término del año lectivo, por problemas diagnosticados con anterioridad. Esta disposición **no exige** al alumno de la obligación de ser evaluado en la asignatura de Educación Física, por lo que el docente deberá administrar una evaluación diferenciada.

Serán matriculados en 3° año medio Técnico Profesional, alumnos que provienen de otros Establecimientos Educativos de la zona, sólo hasta el **31 de mayo**, presentando certificado de notas parciales e Informe de Personalidad extendido por el Establecimiento de Procedencia. Para la matrícula de los alumnos en 4° año Medio que provengan de otros establecimientos Educativos con distinta rama o especialidades, se aplicará el Decreto 651/95.

En dichos casos, el alumno continuará siendo evaluado con los procedimientos habituales del Liceo.

En el caso de que el alumno, no consigne notas parciales del establecimiento de procedencia, se le aplicará un procedimiento evaluativo en todas las asignaturas y módulos según corresponda al nivel, a fin de regularizar su situación. La calificación deberá ajustarse a la escala de notas vigente. Las fechas y los objetivos, criterios y contenidos, serán comunicados oportunamente al alumno y a su apoderado.

Ningún alumno, aun cuando haya sido matriculado en el Liceo, podrá ser eximido de la obligación de llevar notas semestrales, siendo evaluado de acuerdo con el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

3.3 Serán matriculados alumnos que provienen de otros Establecimiento Educativos, presentando Certificados de Notas Parciales e Informe de Personalidad extendidos por el Establecimiento de procedencia. En dicho caso, el alumno continuará siendo evaluado con los procedimientos habituales del Liceo.

En el caso de que el alumno, se integre tardíamente y/o no consigne notas parciales del Establecimiento de procedencia, se le aplicará un procedimiento evaluativo en todas las asignaturas, a fin de regularizar su situación. La



calificación deberá ajustarse a la escala de notas vigente. Las fechas y contenidos, serán comunicados oportunamente al alumno y a su apoderado.

Ningún alumno, aun cuando haya sido matriculado en el Liceo, podrá ser eximido de la obligación de llevar notas semestrales, siendo evaluado de acuerdo con el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

3.4 En el caso de alumnas que presenten estado de embarazo durante el año lectivo, se considerarán las siguientes situaciones:

- Ingreso Tardío: Para lo cual se aplicará lo estipulado en el punto 3.3, segundo párrafo.
- Interrupción de Estudios: La alumna podrá ausentarse del Establecimiento por el periodo médico que corresponda. Una vez que se reintegre al Establecimiento, continuará con su proceso en forma normal.
- Finalización anticipada del año: La alumna podrá ausentarse del Establecimiento por el periodo médico que corresponda, debiendo cerrar el proceso, antes de la fecha de término del año lectivo, para lo cual rendirá pruebas especiales y/o exámenes, fijándose para ello, fechas y contenidos a evaluar.

En todos los casos, es imprescindible que el apoderado presente Certificado Médico del profesional competente (Ginecológico, Obstetra) en el cual se especifique claramente las fechas que abarca la Licencia Maternal (Pre y Postnatal).

El Director del Establecimiento emitirá una Resolución Interna autorizando la situación de la alumna, según sea su caso particular.

Los docentes de las distintas asignaturas, deberán contemplar dentro de sus planificaciones, actividades alternativas relacionadas con los objetivos para los alumnos que no presenten su trabajo, dejando constancia de ello en el Registro del Desarrollo Escolar del Libro de clases.

No obstante, lo anterior, y como parte del proceso de formación de hábitos de responsabilidad y estudio, el docente está facultado para calificar con una nota en el semestre, alguno de los siguientes aspectos: presentación oportuna de trabajos, participación en clases y/o actividades, cumplimiento del material solicitado etc.

En todos los casos, el profesor justificará por escrito la calificación mínima (2,0) ante UTP, incorporando, además, la evidencia que avale tal calificación.

El Director dispondrá la anulación de las calificaciones que se refieran a otro aspecto, que no sea el señalado en el presente artículo y situaciones especiales argumentadas. La Dirección del Establecimiento, consignará en la Hoja de Vida del docente, el no acatamiento a lo dispuesto.



	3.5 Se podrá certificar en forma especial, con una nota parcial en el semestre, la participación de los alumnos en las academias. Esta nota, se agrega a la nota las asignaturas de Educación Artística o Artes Musicales, Educación Física, según corresponda.
Artículo 4°:	A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicarles procedimientos de evaluación diferenciada. a) Los alumnos que presenten problemas de salud temporales o permanentes, que les impidan realizar ejercicios físicos serán eximidos de dichas actividades físicas, previa solicitud personal del Apoderado y presentación del Certificado Médico correspondiente en la U.T.P., con el conocimiento del Profesor Jefe y asignatura. En el caso de impedimentos permanentes, el plazo de presentación de certificados médicos será máximo 15 días de la fecha en que el alumno ha sido diagnosticado. En ningún caso se aceptarán certificados de salud al término del año lectivo, por problemas diagnosticados con anterioridad. Esta disposición no exime al alumno de la obligación de ser evaluado en la asignatura de Educación Física, por lo que el docente deberá administrar otros procedimientos evaluativos. b) En el caso de otras asignaturas de aprendizaje, el Director del Establecimiento, previa consulta al Profesor Jefe de curso y al Profesor que importe dicho aprendizaje, podrá autorizar la eximición de los alumnos de una asignatura, en casos debidamente fundamentados. (Modificación introducida por Decreto Exento N.º 158/99 y 301/2017).
Artículo 5°:	EVALUACIÓN DIVERSIFICADA, DIFERENCIADA Y ADECUACIÓN CURRICULAR Según el artículo 5° del decreto de evaluación (67/2018) “los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos (modalidad TP), para los alumnos que así lo requieran”. Asimismo, podrán realizar adecuaciones curriculares necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009”. El Programa de Integración PEI del establecimiento, en el curso Especial con modalidad 4 en PIE, asume la normativa vigente a partir del año 2020, marco del Decreto 83/2015 y asume la vigencia del reglamento de evaluación N° 67/2018, promoviendo la evaluación centrada en el aprendizaje integral de las y los estudiantes y no sólo en las calificaciones, que favorecen procesos de reflexión pedagógica y colaborativa para la toma de decisiones de qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Para el proceso de evaluación de todos los alumnos, se deben considerar los objetivos de aprendizaje en sus tres dimensiones: habilidad, conocimientos y



actitudes, incorporando las Adecuaciones Curriculares que se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum del nivel escolar, de acuerdo con nivel que debe estar inserto el estudiante, estas adecuaciones se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

La evaluación de aprendizaje de los estudiantes considerará las adecuaciones curriculares implementadas, y los objetivos de aprendizaje prioritarios identificados como básicos imprescindibles, en base a los cuales se ha organizado su proceso de enseñanza. Los criterios de promoción se establecerán en función de los logros obtenidos en los objetivos de aprendizaje seleccionados para él o ella en su PACI. Asimismo, deben tener siempre como referente los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares correspondientes al Nivel de Enseñanza Media.

Para las adecuaciones curriculares constituyen en la mayoría de los casos, en mínimos ajustes en las estrategias de enseñanza, o de comunicación que posibilitan a los estudiantes participar en el currículo en igualdad de condiciones que sus compañeros. Los tipos de adecuaciones son:

a) **Adecuaciones curriculares de acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. (Doc. Técnico, Decreto 83)

b) **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje** Los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Considerando que los Objetivos de Aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad, el ajuste a los mismos, en consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. (ver Documento Técnico, Decreto N°83/2015).

c) **Los alumnos con NEE**

En el establecimiento educacional se deberán priorizar todos aquellos apoyos que contribuyan a desarrollar en el/la estudiante habilidades y competencias para participar en el contexto escolar y comunitario y mejorar su funcionamiento en la vida. Se aplicará a los estudiantes que así lo requieran, dependiendo de la N.E.E.

El Liceo Politécnico América entrega apoyo a las N.E.E bajo tres modalidades de atención:

1: El alumno asiste a todas las actividades del curso común y recibe atención de profesionales especialistas docentes o no docentes en el "Aula de



	Recursos", en forma complementaria solo si es estrictamente necesario. En esta modalidad se ubican los estudiantes con NEE. de carácter Transitorio. 2: El alumno asiste a todas las actividades del curso común, excepto a aquellas áreas o subsectores en que requiera de mayor apoyo, las que deberán ser realizadas en el "Aula de Recursos". En esta modalidad se ubican los estudiantes con NEE. de carácter Permanente. 3: El alumno asiste a todas las actividades en el "Aula de Recursos" y comparte con los alumnos del establecimiento común, en recreos, actos o ceremonias oficiales del establecimiento o de la localidad, y actividades extraescolares en general. Esto representa una opción de integración física o funcional. En esta modalidad se ubican los estudiantes con NEE. de carácter Permanente asociada a Diagnóstico de Discapacidad Intelectual en rango Leve inferior o Discapacidad Intelectual en rango Moderado. Para regular el trabajo en esta modalidad se implementará los objetivos y contenidos entregados por Decreto N°87 de 1990 de educación especial, en su apartado referido a nivel laboral. ● Para los efectos del presente reglamento y según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 170/20101 se entenderá por: 1. Estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. 2. Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje. Corresponden a diagnósticos que apuntan a una dificultad sensorial o motora, además los referidos a Discapacidad Intelectual y los diagnósticos enmarcados dentro de Trastornos del Espectro Autista. 3. Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio: Corresponden a barreras de aprendizaje temporal, por lo que los apoyos se entregan durante 2 años y en el caso que estas necesidades aún continúen se realiza un nuevo proceso de evaluación, diagnóstico y determinación de apoyos. Corresponden a los diagnósticos referidos a Dificultades Específicas del aprendizaje, Déficit Atencional o Capacidad Intelectual en rango limítrofe. ● Evaluación Diagnóstica: constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de estas. Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.
--	--



4. Procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas: aquellas herramientas y procedimientos de observación y mediación que permiten evaluar de manera cuantitativa y/o cualitativa al estudiante en el ámbito de exploración requerido y que garanticen validez, confiabilidad y consistencia, así como obtener información certera acerca del o la estudiante, el contexto escolar y familiar en el que participa.

5. Los equipos profesionales, deben utilizar prioritariamente, instrumentos, pruebas o test con normas nacionales. Asimismo, se deberá utilizar, de acuerdo con las instrucciones que establezca el ministerio de Educación, Decreto con toma de razón N° 0170; Santiago 14/05/09; Fija normas para determinar a los alumnos con necesidades educativas especiales, que serán beneficiarios de la subvención para la Educación especial.

Los profesionales competentes Según el artículo N.º 15 y N.º 16 del decreto supremo de educación N.º 0170, se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el registro nacional de profesionales de la educación especial, para la evaluación y diagnóstico. Siendo requisito que la evaluación sea efectuada por los siguientes profesionales:

Discapacidad auditiva	Médico otorrinolaringólogo o neurólogo profesor de educación especial/ diferencial.
Discapacidad visual	Médico oftalmólogo o neurólogo y profesor de educación especial/ diferencial
Discapacidad intelectual y coeficiente intelectual en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa	Psicólogo médico pediatra, neurólogo, psiquiatra o médico familiar y profesor de educación especial/ diferencial
Autismo disfasia	Médico psiquiatra, neurólogo, psicólogo o fonoaudiólogo y profesor de educación especial/ diferencia
Multidéficit o discapacidades múltiples y sordo ceguera	Médico neurólogo, oftalmólogo, otorrino o fisiatra u otra especialidad según corresponda, Psicólogo y profesor de educación especial/ diferencial
Déficit atencional con o sin hiperactividad o trastorno hiperactivo.	Médico neurólogo psiquiatra, pediatra o médico familiar del sistema público que cuenten con la asesoría de especialistas, de acuerdo a lo establecido por el Fondo Nacional de Salud, psicólogo y profesor de educación especial/ diferencial
Trastorno específico del lenguaje	Fonoaudiólogo, profesor de educación especial o diferencial, médico pediatra, neurólogo, psiquiatra o médico familiar
Trastorno específico del aprendizaje	Profesor de educación especial o diferencial o psicopedagogo y médico pediatra o neurólogo, psiquiatra o médico familiar.

6. La evaluación diagnóstica debe ser de carácter integral e interdisciplinario, considerando el ámbito educativo, la información y los antecedentes entregados por profesores, familia, estudiantes o personas responsables del menor, así como las orientaciones técnico-pedagógicas que el MINEDUC y Ministerio de salud definan para estas materias. De manera de tener una visión sistémica que dé cuenta de las fortalezas y dificultades y factores contextuales de cada estudiante.



7. Se aplicará Evaluación Diagnóstica para:
 - 1) Determinar el logro de los objetivos a evaluar.
 - 2) Dar atención especializada a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
 - 3) Favorecer que todos los estudiantes desarrollen al máximo sus potencialidades.
8. La evaluación diagnóstica de necesidades educativas especiales en el establecimiento se realizará en los siguientes periodos: desde el mes de Marzo hasta el mes de Abril y desde el mes de Octubre hasta el mes de Diciembre.
9. Para solicitar la evaluación diagnóstica de un estudiante, el profesor(a) Jefe o profesor de Aula luego de haber recopilado antecedentes familiares, rendimiento escolar y procesos cognitivos deberá remitir la derivación por escrito al coordinador(a) del Programa de Integración Escolar, en adelante PIE.
10. Corresponderá al Coordinador PIE y al profesor(a) de Educación Diferencial e Integración, informar al profesorado sobre los/las estudiantes incorporados al PIE luego de haber realizado la evaluación de ingreso correspondiente.
11. Los profesores(as) jefes o del sector, en conjunto con la o el profesor PIE, realizarán las adecuaciones curriculares pertinentes y ambos deberán dejar evidencia del trabajo realizado en la UTP del establecimiento.
12. De los informes y registros. La información recopilada en el proceso de evaluación diagnóstica de los estudiantes con necesidades educativas especiales, será plasmada en un informe realizado por la educadora diferencial o psicopedagoga. Dicho informe permanecerá en la carpeta individual de cada estudiante y es deber de cada profesor tomar conocimiento al respecto.
13. De la atención a las N.E.E. Todos los alumnos a quienes se determine una N.E.E Permanente o Transitoria, se les emitirá en conjunto con profesores de asignatura y/ o profesor de jefatura del nivel, un Plan de Apoyo Individual (PAI) que contiene la planificación de la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante. En el caso del nivel laboral cada alumno debe llevar su correspondiente PAI.
14. El plan de trabajo (PAI): Incluye la organización de los apoyos, los profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes que requiere para progresar en sus aprendizajes del currículo, y en algunos casos, las adecuaciones curriculares que se deben implementar para ello. También este P.A.I., incluye las metas y objetivos a lograr por los estudiantes en determinadas áreas o asignaturas del currículum donde se entregarán los apoyos, ya sea plan de estudios regular o decreto N°87 para el nivel laboral.



15. Adecuaciones Curriculares: En el caso de estudiantes con necesidades de apoyo significativo que requieren adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje se implementará, un Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), que es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso, es decir las estrategias de trabajo diversificado, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación. El PACI, debe contar con la participación del apoderado (familia), y del estudiante. En el PACI, se debe determinar cuáles serán los objetivos de aprendizaje para un trimestre, semestre o año. Luego se deben planificar los apoyos de manera colaborativa, estableciendo en qué asignaturas, espacios educativos (aula general, de forma individual o pequeños grupos) éstos serán proporcionados a los estudiantes, y por quiénes.

16. Equipos de Aula: Se encarga del seguimiento de aprendizaje, determinando las estrategias de enseñanza, los objetivos e instrumentos de evaluación y el seguimiento y evaluación de los apoyos determinados en el PACI y /o PAI de cada estudiante. Funcionan a través de reuniones de coordinación para el Trabajo colaborativo entre docentes especialistas y de asignaturas Es una de las labores fundamentales del equipo de aula la implementación de las adecuaciones de tipo metodológicas, las que deben ser parte de la planificación habitual de los profesores para responder a la diversidad de estudiantes en el aula en general. Entre otros, el Diseño Universal para el Aprendizaje DUA, que corresponde un modelo de flexibilización que facilita a los docentes considerar los distintos estilos de aprender, condiciones personales y de salud, motivación, etc., que posibilita la participación de la mayor parte de los estudiantes del curso. En algunos casos particulares el equipo de Aula puede determinar la aplicación de estrategias de evaluación diferenciada y las estrategias diversificadas de trabajo en el aula.

17. La evaluación diferenciada es un recurso que el profesor(a) de aula debe emplear al evaluar a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de los estudiantes.

18. Los procedimientos de evaluación Diferenciada que se aplicará a los estudiantes con necesidades educativas especiales contemplan una escala de notas de 2,0 a 7,0. Este tipo de evaluación se aplicará en todas aquellas asignaturas o módulos de aprendizaje que se requiera y no implica promoción automática. Corresponden a estrategias de evaluación diferenciada:

- Reducir el número de ítems requeridos en una tarea/prueba para lograr los objetivos, el cual no podrá ser inferior al 60% de los ítems originales.
- Permitir tiempo adicional, el cual no podrá exceder dos horas pedagógicas (90 minutos).



- Proveer instrucciones adicionales (oral y/o escrita)
- Los enunciados de las pruebas podrán ser aclarados para ayudar al estudiante a comprenderlas mejor.
- Utilización de métodos alternativos de evaluación: preguntas en formato de selección múltiple en vez de completar la oración o reemplazar exámenes escritos por evaluaciones orales, etc.

19. Intervención y evaluación en curso especial: En relación a los estudiantes bajo esta modalidad, la intervención se realiza a partir del diseño de un Plan de trabajo multidisciplinario considerando áreas curriculares de un plan general y áreas de transición a la vida adulta específica para cada estudiante. La evaluación se realizará de forma conceptual bajo la directriz del mismo decreto con carácter cualitativo con la siguiente escala (Logrado, Parcialmente logrado y No logrado). Los instrumentos de evaluación que se utilizarán corresponderá a las necesidades de los alumnos, siendo pertinentes, Listas de cotejo, pruebas informales por áreas, trabajos grupales, etc.

Las áreas contempladas en el currículum corresponden a:

PLAN GENERAL: corresponde a la integración a asignaturas principalmente Lenguaje y comunicación; Educación Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Tecnología y Educación Física y Salud.

FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN VIDA ADULTA ACTIVA: involucra áreas específicas de formación diferenciada contemplando Salud integral y sexualidad, Orientación Vocacional, Orientación y movilidad en contextos Comunitarios, Uso eficiente, racional y responsable de la red de servicios de educación, Orden e Higiene ambiental relacionado con Actividades de la vida diaria.

FORMACIÓN VOCACIONAL: Corresponde a talleres y circuitos de formación laboral (Reciclaje - Huerto sustentable y Lombricultura - Exploración intereses vocacionales y artísticos (mueblería, encuadernación, costura, sublimado, cerámica)

Considerando que la participación en curso especial es una opción transitoria, buscando siempre la inclusión del estudiante a educación regular o inclusión a al mundo laboral, se contempla que al término de cada proceso escolar, se emita un informe de logros curriculares y otro de formación en transición a la vida adulta, evidenciando en su conjunto un PERFIL DE APRENDIZAJE que dará pie para la propuesta de un nuevo plan de trabajo multidisciplinario o la posibilidad de egreso de curso especial para integrarse a educación regular o acceder a desempeño laboral extraescolar.

Para avanzar en la respuesta de educación inclusiva y el enfoque entregado por currículum ecológico, se brindará la opción de participación curricular común, a los alumnos del curso especial, que posean competencias de autonomía, cognitivas, lingüísticas y de aprendizaje. Esta participación será en talleres y circuitos formativos de carreras técnicas del establecimiento



	correspondientes a construcción y electricidad Asimismo buscando la mejor opción inclusiva acorde a la realidad de nuestro establecimiento, se buscará la opción de participación en asignatura de tecnología de 3° medio “Mi Proyecto”, siguiendo línea metodológica de Aprendizaje Basado en Proyecto. Además, los alumnos de curso especial, tienen la oportunidad de sumarse a iniciativas planteadas por CEDCO (Centro Educativo de Desarrollo Comunitario) sumándose a cuadrillas de trabajo en la comunidad. La opción de la participación en las asignaturas técnicas y CEDCO, permitirá a los jóvenes que logren insertarse en estas asignaturas obtener certificación en habilidades de aprendizajes técnicos y certificación en habilidades socio laborales. La evaluación de la participación inclusiva en estas asignaturas se realizará utilizando instrumentos de autoevaluación, coevaluación y pauta de cotejo diseñada por el docente de aula regular encargado del área y el docente especialista, considerando en los casos que lo requieran las adecuaciones curriculares pertinentes principalmente las referidas a priorización de objetivos y contenidos, graduación de la complejidad, temporización, respetando las características y ritmos de aprendizaje de los alumnos que acceden a la realización de estas pasantías inclusivas, Para la certificación área de formación laboral de la oferta entregada a los alumnos en nuestro establecimiento, será necesaria como primera instancia una participación en el nivel mínima de 6 años, además de una evaluación integral con instrumento de evaluación pertinente, de las competencias adquiridas, contemplando independencia y autonomía, nociones de manejo de herramientas y maquinaria, nociones básicas de seguridad e higiene laboral, además de identificación y manejo del trabajo con diversos tipos de materiales. Esta evaluación para la certificación es realizada en conjunto por el por encargado del Taller, docente especialista, docente del área técnico Profesional si corresponde, además de dirección. Informes de resultados. El equipo del programa de integración escolar, se encargará de elaborar un Informe a la familia de ingreso, uno de Avance o perfil de aprendizaje anual y un informe a la familia de reevaluación anual (diciembre) para todos los alumnos PIE que contenga información sobre los apoyos otorgados, progresos, necesidades de apoyo y compromisos adquiridos por la familia. Se entregará al apoderado(a), una copia de este informe que resuma de manera clara y entendible los resultados y progresos obtenidos por el o la estudiante. Este informe también es contemplado en nivel laboral, sumado a la información registrada en formularios Únicos de Reevaluación, contemplados en el Decreto N°170.
Artículo 6°:	TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES ● Las calificaciones siempre deben basarse en indicadores o criterios de evaluación de los aprendizajes claramente especificados a los alumnos. Esos indicadores o criterios deben ser rigurosos, desafiantes,



	transparentes y alineados al OA del Currículum escolar vigente o de las adecuaciones curriculares realizadas Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final semestral y final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que realice el profesional de la educación para dicha asignatura o módulo. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos, se acordarán entre el docente y el jefe técnico-pedagógico, y deben ser informados a los actores involucrados con anticipación. Las fechas de calificaciones mínimas que deben existir al semestre serán calendarizadas por UTP, quedando registro de ello, en el Libro de clases pertinente al curso. Todas las pruebas y/o trabajos deberán tener una exigencia mínima de dificultad de un 60%. En todos los casos, el profesor justificará por escrito la calificación mínima (2,0) ante la UTP, incorporando, además, la evidencia que avale tal calificación. Al término del año lectivo, el Establecimiento no administra el Examen Final en ningún nivel educativo.
Artículo 7°:	Calificaciones Parciales: Corresponderá a las calificaciones que el alumno obtenga durante el trimestre. Se expresarán en escala numérica de 2,0 a 7,0, siendo el mínimo de aprobación 4,0. Tanto las fechas como los objetivos de aprendizaje, criterios y contenidos de aprendizaje, deberán ser informados previamente a los alumnos y apoderados. En el caso de las evaluaciones sumativas Coef. 2, la UTP y los profesores confeccionarán un Calendario de pruebas por curso, el que será entregado a los profesores jefes y docentes de las asignaturas o módulos, con la debida anticipación. ● En caso de Pruebas escritas el profesor deberá entregar el resultado de la evaluación en plazo máximo de 15 días desde la aplicación del instrumento. El resultado de las evaluaciones orales será comunicado a más tardar en la clase siguiente. ● Cuando un grupo curso obtiene un 40% o más de resultados reprobatorios en una evaluación escrita, debe llevarse un análisis del Profesor para hacer una retroalimentación y luego se aplicará otra evaluación, con el fin de alcanzar los aprendizajes de los alumnos. El alumno podrá elegir la prueba con mayor calificación.



	• La entrega de pruebas en blanco debidamente calendarizadas es considerada una falta de responsabilidad del alumno en el proceso de aprendizaje, por lo que se asignará una calificación mínima dos coma cero. Este hecho se asignará en la hoja de vida. • Si el alumno no realiza la actividad evaluada en clases, será calificado con nota dos coma cero. • En caso que el alumno sea sorprendido usando torpedo; o introduciendo información ante la prueba en cualquier tipo de aparato tecnológico, se deberá consignar el hecho en la hoja de vida. Calificaciones Semestrales: Las calificaciones semestrales corresponderá al promedio aritmético, con un decimal aproximado, de las calificaciones parciales obtenidas durante el Semestre. Esta es una falta de ética y moral, por lo que la nota será un dos coma cero. Calificaciones Anuales: Corresponderá al promedio aritmético con un decimal aproximado, de las calificaciones semestrales obtenidas por el alumno. Los docentes de las asignaturas y módulos deberán tener especial cuidado para que, al calcular el promedio Semestral y anual no dé como resultado 3,9 administrando las medidas que sean necesarias para ello. Promedio Final o General: Corresponderá al promedio aritmético, con un decimal aproximado, de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en los sectores o subsectores del Plan de Estudios. La calificación mínima de aprobación es 4,0.- ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN: Durante cada semestre, los docentes irán monitoreando el avance en los objetivos de aprendizaje de cada estudiante, para evitar así el rezago escolar y posibles repitencias, informando oportunamente al consejo de profesores y U.T.P para realizar acciones (derivaciones, entrevistas, entre otra) para brindar el apoyo necesario en el proceso. Si pese a esto el o la estudiante no logra avances, se analizará la situación y se realizarán reforzamiento fuera de horario para alcanzar un nivel satisfactorio, realizando una evaluación remedial, la cual tomará elementos de los ejercicios o ítems con bajo logro en las evaluaciones originales, mas no puede estar constituida por los mismos. En dichas evaluaciones no se podrá exigir un nivel mayor al exigido en las pruebas originales.
Artículo 8º:	Una vez asignada al alumno cualquier calificación, no podrá ser modificada o borrada, salvo que se refiera a la atribución del director, en conjunto con el jefe de la unidad técnica pedagógica, así lo determinen. Queda estrictamente prohibido las enmiendas en las calificaciones del libro de clases, pedimos tomar los resguardos necesarios, de igual forma las notas con lápiz grafitos no serán consideradas al momento de ingresar la información a plataforma.



	El Profesor Jefe y/o de las asignaturas o módulos de aprendizaje, evaluarán los Objetivos Fundamentales Transversales, utilizando una pauta de observación referida a dichos aspectos y que será la base para la elaboración del Informe de Desarrollo Social y Personal de los alumnos. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará a los padres y apoderados al término del año escolar, junto con el Informe Anual de Calificaciones.
Artículo 9º:	La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de Religión, no incidirá en su promoción, ni será considerada en el cálculo del promedio anual de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 924 de 1983, y se expresa en conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente. Los alumnos podrán eximirse de la asignatura de Religión, solo a petición del Apoderado quien presentará esta solicitud directamente en la U.T.P. Los alumnos acogidos a esta eximición deberán permanecer en la sala de clases, realizando otras actividades educativas. En ningún caso podrán abandonar el aula, ingresar tardíamente o retirarse antes de la hora de salida.
Artículo 10º	TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN • Respecto del Logro de Objetivos: PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA 1.- El decreto de evaluación 67/2018 en su artículo 2º e) define la promoción escolar como la acción mediante la cual el alumno culminó favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media, en su artículo 10, definen dos criterios para determinar la promoción escolar: a) Logro de objetivos de aprendizajes • • Serán aprobado todas las asignaturas y módulos del plan de estudio de los respectivos cursos • Igualmente, serán promovidos los alumnos que reprueben una asignatura o un módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para el cálculo del promedio final, se considerará la calificación de la asignatura reprobada. • Del mismo modo, serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado dos asignaturas o dos módulos o una asignatura y un módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0. Para el cálculo del promedio final, se considerará la calificación de las dos asignaturas/módulos reprobados. b) Asistencia Porcentaje igual o superior a 85% Los alumnos que al finalizar el año escolar cumplen con los criterios de asistencia y logro de aprendizajes ya señalados, son promovidos en forma directa. En el caso de los alumnos que no cumplen con esos criterios, ellos entran en “situación de riesgo de repitencia” que deberá ser resuelta en cada establecimiento educacional, aplicando lo dispuesto en los artículos 11 del decreto (67/2018). (ver Anexo 1)



Artículo 11 y 12°	● De la Repitencia: Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción indicados anteriormente, deberán repetir el curso que corresponda. En contexto del decreto 67/2018 ante la presencia de estudiantes con “riesgo de repitencia” el director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan los requisitos. Este proceso de toma de decisiones se debe basar en evidencias y juicios profesionales pedagógicos y psicosociales integrales descritas en el artículo 11 del decreto (67/2018). Una vez tomada la decisión, ya sea ésta de promoción o repitencia del estudiante, se debe comprometer e implementar un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para el estudiante El plan de acompañamiento debe ser implementado y monitoreado durante el año calendario siguiente a la decisión de promoción o repitencia del estudiante en riesgo. Se espera que los colegios monitoreen el desempeño de los estudiantes y sus calificaciones, y detecten tempranamente situaciones que requieren ser abordadas precozmente y las aborden. Los colegios deberán diseñar estrategias preventivas que analicen las evidencias de aprendizaje a lo menos bimestralmente y generen acciones pertinentes. El colegio velará al año siguiente porque los y las estudiantes mencionados en el punto anterior, sean adecuadamente acompañados tanto si fueron promovidos, o si se determinó su repitencia de curso
Artículo 13°	La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento escolar extenderá a sus alumnos, un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas o módulos, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondientes. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Del mismo modo, el Liceo extenderá a sus alumnos un Informe de Desarrollo Social y Personal que consigne los avances logrados por el alumno en relación a los Objetivos Fundamentales Transversales. Dichos Certificados, podrán ser realizados computacionalmente debiendo ser firmados por el Director y Profesor Jefe.
Artículo 14°	Los estudiantes podrán repetir curso al menos una vez, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula
Artículo 15°	La licencia de enseñanza media será obtenida por los alumnos que hubieran aprobado el 4° año medio, en la modalidad Técnico profesional. esta permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.



Artículo 16 y 17	TÍTULO V: DISPOSICIONES COMUNES El proceso de elaboración y modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la Comunidad Educativa. Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento. Las modificaciones al presente Reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente. El presente Reglamento forma parte del Reglamento de Convivencia Escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará un extracto con los artículos más importantes a los apoderados al inicio del año escolar y/o al momento de la matrícula.
-------------------------	---

Artículo 19°	Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.
Artículo 20°	Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.
Artículo 21°	En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.
Artículo 22°	Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras:



	suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.
Artículo 23°	Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.



Este Reglamento, ha sido diseñado, bajo el alero de la legalidad y las condiciones exigidas por el Ministerio de Educación de Chile. Ha sido analizado, debatido, modificado y aceptado por el Cuerpo de Profesores en su conjunto en reuniones dispuestas por la Dirección del Establecimiento, quedando registrada su evidencia con las firmas de todos los participantes.

Además de informar a todos los estamentos del Liceo. Como muestra de dicho trabajo firman este Reglamento de Evaluación, las siguientes personas:

KEVIN ALEXANDER PARRA FONSECA
PRESIDENTE CENTRO DE ALUMNOS

GREGORIO ANTONIO VASQUEZ CUEVAS
PRESIDENTE CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

ARTURO OSVALDO MONTENEGRO CANTILLANO
REPRESENTANTE CUERPO DE PROFESORES

MARCELA PAZ OTÁROLA VEAS
JEFA UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA

IRENE DELFINA VILLARROEL ALVEAR
DIRECTOR A. F. LICEO POLITECNICO AMERICA



ANEXO I: CRISIS SANITARIA

ASISTENCIA:

De la Asistencia, Considerando la situación sanitaria actual y cómo se ha llevado el proceso educativo a distancia, podemos entender la asistencia como “La participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje”, en dos modalidades:

a) Sincrónica: es aquella participación en que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender e interactuar “en vivo”, con su profesor y compañeros, es decir, un tipo de instancia de aprendizaje grupal, en donde todos están aprendiendo al mismo tiempo. En nuestro colegio se ha estado utilizando “ZOOM” programa de videoconferencia, por medio del cual se entregan las clases vía remota en un horario definido y diario. Durante el año 2021 se implementarán salas híbridas, donde se transmitirán las clases a través de salas virtuales “P.A.R.”

b) Asincrónica: es aquella que se puede transmitir a través de videos, material o recursos educativos previamente proporcionados por el docente, esto quiere decir que el estudiante puede aprender lo mismo, pero a su ritmo y en el horario que decida. En nuestro colegio, se han llevado a cabo esta modalidad, como por ejemplo guías cargadas a la plataforma P.A.R., resolver dudas por la plataforma, videollamadas o llamadas telefónicas.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Los instrumentos de evaluación que se aplicarán en esta modalidad mixta son: rúbricas, listas de cotejo, pruebas escritas, pruebas online, pautas, entre otras.

HERRAMIENTAS Y/O ESTRATEGIAS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN

Formularios PAR o google, juegos online, plataforma wordwall, quizizz, test, disertaciones, maquetas, trabajos, autoevaluación, entre otros.



CONSIDERACIONES ADICIONALES EN PROCESO EVALUATIVO 2021

ESTUDIANTES QUE NO CUMPLEN CON SUS EVALUACIONES (FORMATIVAS Y SUMATIVAS)

Los estudiantes que no realicen sus evaluaciones en la fecha indicada por el o la docente, deberán comunicarse directamente con el profesor jefe y/o asignatura, para analizar la situación del incumplimiento en cada caso y éstos a su vez, informarán a las entidades de Evaluación y Unidad Técnica Pedagógica para determinar fechas y/o una alternativa para lograr evaluar al estudiante de la forma más oportuna. Será responsabilidad de la madre, padre/apoderado comunicar oportunamente al profesor jefe y/o al profesor. Si el estudiante aún así no cumple con la nueva fecha dada, se calificará con la escala mínima de notas señalada.

BAJA PARTICIPACIÓN Si un estudiante ha tenido una participación irregular en todo el proceso (clases modalidad mixta) y no se tienen antecedentes del motivo de la baja asistencia y/o participación, el docente guía y/o de asignatura, realizará citación de apoderado presencial u online, según lo permitan las condiciones sanitarias, para dejar registro del proceso y establecer acuerdos y compromiso en beneficio de los avances del aprendizaje de el o la estudiante.

ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN

Durante cada semestre y al finalizar el mismo, el equipo de convivencia escolar irá monitoreando a los estudiantes, para evitar así el rezago escolar y posibles repitencias en sus estudiantes, informando oportunamente a las entidades de Evaluación y U.T.P para realizar acciones (derivaciones, entrevistas, entre otra) para brindar el apoyo necesario en el proceso. Si pese a esto el o la estudiante no logra avances, se analizará la situación de repitencia o promoción del mismo de acuerdo al artículo 11 del decreto 67 - 2018

VIGENCIA

Esta modalidad de evaluación entra en vigencia a contar del 01 de marzo 2021 y tendrá duración hasta el término del año escolar. Dicho proceso evaluativo estará sujeto a modificaciones según las orientaciones que sean entregadas desde el Ministerio de Educación y/o Ministerio de Salud, las cuales serán informadas a la comunidad oportunamente.